



CONSTANCIA SECRETARIAL, Mocoa, 30 de julio de 2021. Doy cuenta informando que se encuentra pendiente pronunciarse respecto de la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante, y la solicitud de entrega de títulos judiciales. Y de la solicitud de la parte ejecutada de devolución del excedente de los títulos judiciales depositados. Sírvase proveer. **MICHAEL DAVID GARZÓN SANTANDER**, Secretario.

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0301

Asunto: EJECUTIVO LABORAL No. 860013105001 **2018-00144**
Ejecutante: CARMEN ADRIANA CORREA PANTOJA
Ejecutado: SUPERSERVICIOS DE NARIÑO S.A.

Mocoa, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. Respecto de la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante.

Encuentra esta Judicatura que la liquidación de crédito aportada por la parte ejecutante, no corresponden los valores a lo ordenado en la sentencia del 02 de agosto de 2016, y el mandamiento ejecutivo de pago de fecha 01 de junio de 2018 ordenó el pago de las siguientes sumas de dinero:

CONCEPTOS DISCRIMINADOS	DATOS TOTALIZADOS
AUXILIO DE CESANTIA	\$180.000.00
INTERESES A LAS CESANTIAS	\$6.480.00
PRIMA DE SERVICIOS	\$180.000.00
VACACIONES COMPENSADAS EN DINERO	\$90.000.00
INDEMNIZACIÓN MORATORIA	\$14.400.000
INTERESES INDEMNIZACION MORATORIA	\$24.614.544.00
COSTAS PROCESO ORDINARIO	\$3.714.120.00
TOTAL ADEUDADO	\$42.785144.00

Así mismo a través de auto de fecha 11 de junio de 2021, se aprobó la liquidación las costas de primera y segunda instancia de este proceso ejecutivo en la suma de TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$3.136.998,00)

En consecuencia, el monto del crédito se aprobará en la suma **CUARENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE.** (\$46.322.142,00)

2. Respecto de la solicitud de entrega de títulos judiciales y devolución de excedentes

Revisado el Sistema de Títulos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, se encuentra que a favor de la parte ejecutante se han constituido los siguientes títulos judiciales:

1. El título 479030000117192 de 03/07/2018, por la suma de \$ 33.428.000,00.
2. El título 479030000117532 de 17/07/2018, por la suma de \$ 33.428.000,00.

Los cuales en totalidad arrojan la suma de \$ 66.856.000,00, suma que en exceso cubre el crédito aprobado en esta providencia.

En consecuencia, se ordenará el fraccionamiento de uno de los títulos en mención, y así terminar el presente asunto por pago total de la obligación, tal como se dispondrá en esta providencia.

El título resultante del saldo del crédito aprobado, se entregará a la parte ejecutada SUPERSERVICIOS DE NARIÑO S.A.

Por lo expuesto, EL JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante en el sentido de **APROBAR** el mismo en la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$46.322.142,00)

SEGUNDO: ORDENAR LA ENTREGA del Título Judicial No. 479030000117192 de 03/07/2018, por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$33.428.000,00) a favor de la ejecutante CARMEN ADRIANA CORREA PANTOJA.

TERCERO: ORDENAR el fraccionamiento del título judicial No. 479030000117532 de 17/07/2018, por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$33.428.000,00) en dos títulos diferentes:

- 2.1. El primero por valor de doce MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 12.894.142,00) a favor de la ejecutante CARMEN ADRIANA CORREA PANTOJA.
- 2.2. El segundo por valor de VEINTE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 20.533.858,00), el cual será devuelto a la ejecutada SUPERSERVICIOS DE NARIÑO S.A.

CUARTO: Una vez se realice el fraccionamiento del título judicial antes citado, se procederá a la entrega de los títulos a las partes autorizadas dentro del expediente.

QUINTO: TERMINAR el asunto de la referencia por pago total de la obligación, disponiendo su ARCHIVO previas las desanotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 37 del 02 de agosto de 2021

Firmado Por:

**Pilar Andrea Prieto Perez
Juez Circuito
Laboral 001
Juzgado De Circuito
Putumayo - Mocoa**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

28d7f03a121ba77aa5df256be5531889022caff44e34fb91402ac18f383c9f72

Documento generado en 30/07/2021 08:22:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**